

NO. SDS/10/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN, N° CCE/UTH/077/2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDESSON” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DE SU RECTOR, EL ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO:

I.1.- Que su representada es una Institución Educativa creada mediante decreto de creación, de fecha 10 de agosto de 1998, expedido por el C. Licenciado Armando López Nogales, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, de fecha 8 de octubre de 1998.

I.2.- Que su representada fue constituida como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto el impartir educación tecnológica, adherido al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

I.3.- Que en su carácter de Rector, es el Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, según lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 15 del Decreto de su Creación, por lo que tiene facultades suficientes y bastantes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la fracción X del citado artículo.

I.4.- Que es deseo de su representada el celebrar el presente Convenio, para efectos de otorgar a “LA SEDESSON”, los servicios de vinculación que ofrece “LA UNIVERSIDAD”, como lo son la recepción o estadías de alumnos (prácticas profesionales, visitas y servicio social), educación continua (capacitación), la entidad de certificación, investigación, innovación y desarrollo, así como la bolsa de trabajo, de conformidad con lo que se establece en el presente acuerdo de voluntades.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de los Seris Final Sur S/N, colonia Parque Industrial, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con código postal 83299.

II.- DECLARA “LA SEDESSON” A TRAVÉS DE SU TITULAR EL ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS:

II.1.- Que es una dependencia directa de la Administración Pública del Estado de Sonora, creada mediante el decreto no. 52 que reformó y derogó algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado no. 49, el día 18 de diciembre de 2003.

II.2.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22, fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es la encargada de conducir la Política Social del estado de Sonora. Así como ejecutar una serie de programas y acciones específicas orientadas a combatir la pobreza y marginación de los diversos grupos de la población sonorenses que se encuentren en desventaja social.

II.3.- Que tiene por objeto reducir la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, mediante la aplicación de programas y acciones que fortalezcan el Desarrollo Social de manera integral, con la suma de esfuerzos, capacidades y recursos de los sectores público, social y privado; y que asimismo para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.

II.4.- Que el Ingeniero **Manuel Puebla Espinosa de los Monteros**, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Social, según nombramiento de fecha 21 de enero de 2019, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora; y como tal, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.5.- Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Río Sonora Norte número 76, colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, edificio La Gran Plaza, tercer piso, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es sentar las bases de cooperación entre las partes, para efectos de que “**LA SEDESSON**” reciba a los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**”, en estadía para la realización de prácticas profesionales, durante la cual, el alumno del sexto cuatrimestre de T.S.U. y del onceavo cuatrimestre de nivel Licenciatura o Ingeniería, realiza su permanencia en una empresa pública o privada, bajo la tutoría de uno de los integrantes de la misma y la asesoría de un profesor de su carrera de “**LA UNIVERSIDAD**”, con el objetivo de desarrollar un proyecto académico que permita su implementación y que se traduzca en una aportación a “**LA SEDESSON**” así como a los **Centros de Desarrollo Para Adultos Mayores (CEDAM)**.

Las partes acuerdan que “**LA SEDESSON**” solicitará los servicios de “**LA UNIVERSIDAD**” así como ésta podrá considerar a “**LA SEDESSON**” como receptora de estudiantes en estadías, bolsa de trabajo, planta de profesionales para capacitaciones, así como evaluación y certificación de competencias laborales, de acuerdo a la capacidad instalada de “**LA SEDESSON**”, en el entendido de un acuerdo específico para cada efecto.

SEGUNDA.- Ambas partes están de acuerdo en pertenecer al Consejo de Vinculación y Pertinencia y al Comité de Gestión por Competencias, con el fin de lograr los objetivos y fines de dichas organizaciones.

TERCERA.- PROGRAMA. - El programa de estadias comprende la participación de alumnos de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora; durante un periodo de 12 a 15 semanas, iniciando cada cuatrimestre del programa escolar, con el fin de desarrollar sus habilidades prácticas en el sector productivo.

CUARTA.- SEGURO ESCOLAR.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete, a que durante el tiempo de vigencia de la estadía, los alumnos cuenten con un seguro de accidentes escolar, así como un seguro facultativo por parte del IMSS, evitando con ello problemas que pudieran suscitarse durante la estancia de los alumnos en “LA SEDESSON”.

QUINTA.- ASESORES.- Para lograr el máximo aprovechamiento de la estadía, las partes se comprometen a apoyar a los alumnos, designando un asesor académico por “LA UNIVERSIDAD” y un tutor industrial o empresarial designado por “LA SEDESSON” ésta información será proporcionada al inicio del programa de estadias mediante el formato de asignación de estadias.

SEXTA.- ACTIVIDADES DE LOS ASESORES. - Ambos asesores desempeñarán actividades de orientación y evaluación de los avances del proyecto a desarrollar durante las estadias objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- EVALUACIONES.- “LA SEDESSON” elaborará y proporcionará los instrumentos que sirvan de referencia y evaluación para el desarrollo de las actividades prácticas que coadyuvan a la conclusión del proyecto, con aprobación de “LA SEDESSON”.

OCTAVA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES.- Ambas partes acuerdan que “LA SEDESSON” no adquirirá ningún tipo de relación laboral con los estudiantes o profesores de “LA UNIVERSIDAD”, que participen en el presente Convenio o en proyectos derivados del mismo, y al efecto queda establecido por las partes, que los estudiantes o los profesores de “LA UNIVERSIDAD”, no se encontrarán en ningún momento bajo la dirección, subordinación o dependencia de “LA SEDESSON” o de los representantes de dicha empresa.

En virtud de lo anterior, se exime de cualquier responsabilidad laboral a “LA SEDESSON” que pudiera intentar fincar el personal perteneciente a “LA UNIVERSIDAD” y que participe en el presente proyecto. Asimismo “LA UNIVERSIDAD” se compromete a proporcionar a “LA SEDESSON” las altas y vigencias de Seguridad Social, sea IMSS, ISSSTE, ISSSTESON o cualquier otra institución de salud del personal que participe en el presente proyecto, así como la documentación necesaria para mantener ajeno a “LA SEDESSON” de un posible riesgo en materia legal derivado de la relación de trabajo de “LA UNIVERSIDAD” con sus empleados.

Por lo tanto, el personal que designe “LA UNIVERSIDAD” para la realización del presente proyecto dependerá exclusivamente de “LA UNIVERSIDAD” y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de “LA SEDESSON”, liberando a ésta último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y de cualquier tipo incluida desde luego la fiscal y de seguridad social.

Asimismo, se exime a “LA SEDESSON” de cualquier responsabilidad, civil, administrativa, laboral y de cualquier otra índole que pretenda fincar el alumnado perteneciente a “LA UNIVERSIDAD” y que participe en el presente proyecto, esto porque no existirá relación laboral, ya que el objetivo del presente Convenio es el mencionado en la cláusula primera, por lo que no existen los elementos de subordinación que rigen las relaciones de trabajo.

Es competencia exclusiva de “LA UNIVERSIDAD” la de aplicar correctivos y sanciones a su personal y/o alumnado por actos y omisiones durante el desempeño de su actividad en el presente proyecto, por lo tanto, “LA SEDESSON” se obliga a abstenerse de sancionar a los elementos asignados para en el presente proyecto y deberá comunicar inmediatamente “LA UNIVERSIDAD” por escrito, de cualquier situación que pudiera ameritar un correctivo o sanción.

NOVENA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES” autorizan el uso de su imagen en convenios, campañas, promocionales y demás materiales de apoyo que considere pertinente para la difusión durante el tiempo que sea adecuado, sin embargo, dicha autorización podrá ser restringida en cualquier tiempo, bastando únicamente, la notificación que por escrito dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos treinta días naturales a la fecha en que se desea se deje de utilizar su imagen.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de “LA SEDESSON” o de “LA UNIVERSIDAD”, según corresponda y que dicha información tiene el carácter de confidencial, debiendo identificarla plenamente como tal, por lo que las partes mutuamente se obligan a no divulgar o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- A.- Sea del dominio público;
- B.- Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- C.- Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y
- D.- No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGURO DE GASTOS MÉDICOS.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a contar con una póliza de seguro para gastos médicos y responsabilidad civil para el caso de que algún alumno o personal de “LA UNIVERSIDAD” llegare a tener un accidente durante el desarrollo de estadias, prácticas, capacitaciones dentro de las instalaciones de “LA SEDESSON” misma póliza que tendrá la misma vigencia del presente Convenio y de la cual la “LA UNIVERSIDAD” se compromete a otorgar una copia y vigencia de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será indefinida, en el entendido de que el mismo podrá darse por terminado en cualquier tiempo, bastando únicamente, la notificación que por escrito dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos treinta días naturales a la fecha en que se desea que opere la terminación.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Ambas partes acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo tipo de controversia que se pudiera suscitar en cuanto a su interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo en amigable composición por las partes y si estas fueran insuperables se someterán a los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado al calce y al margen en cada una de sus fojas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; el día 11 de septiembre de 2019.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**ING. ADALBERTO ABDALA CALDERON
TRUJILLO
RECTOR**

POR "LA SEDESSON"



**ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE
LOS MONTEROS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

TESTIGOS



**LIC. ARTURO ROMO PADILLA
SECRETARIO DE VINCULACIÓN**



**LIC. YOLANDA MARÍA LUGO ÍNIGO
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS
SOCIALES**